



Resolución Directoral

N° 108 -2017-OTASS/DE

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 157-2017-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 440-2017-OTASS/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 3 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, y con competencia a nivel nacional; desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes y programas del sector saneamiento y en coordinación con el ente rector; y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que tiene como objeto y finalidad establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30045, que establece, entre otros, la naturaleza, el ámbito de competencia, la organización y las funciones generales y específicas del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es el encargado de ejecutar la política del Ente Rector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS, la misma que se desarrolla a través de prestadores de servicios con autonomía empresarial, integración territorial y social;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establecen los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;





Resolución Directoral

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OTASS/CD, de 23 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento correspondiente al Año Fiscal 2017 por un monto de DIECINUEVE MILLONES TREINTA MIL Y 00/100 SOLES (19 030 000,00), por toda fuente de financiamiento, de conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que mediante artículo 1 del Decreto Supremo N° 396-2017-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de Un Mil Trescientos Ochenta y Seis Millones Trescientos Setenta y cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 00/100 SOLES (S/ 1 386 374 885,00), con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal 2017, en los presupuestos institucionales de los pliegos detallados en su Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de Pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia";

Que mediante artículo 2 del Decreto Supremo, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de S/. 29 176 021,00, a favor de los Pliegos Biblioteca Nacional del Perú, Poder Judicial, Fuero Militar Policial, Instituto Nacional de Innovación Agraria, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional y Ministerio Público.

Que, del importe señalado en el párrafo precedente corresponde al Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 20 697 546);

Que, de acuerdo con la normativa antes citada, es necesario aprobar la desagregación, a nivel programático, de los recursos cuya incorporación fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 396-2017-EF;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el artículo 3 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, que crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y el Decreto Supremo N° 396-2017-EF;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de los Recursos

Apuébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 396-2017-EF por un monto de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 20 697 546,00), con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 207 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA 001 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO 3.000745 : Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio
ACTIVIDAD 5.005677 : Evaluación del Grado de Solvencia Técnica, Económica y Financiera de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3. Bienes y Servicios 57 436,00

ACTIVIDAD 5.005678 : Incorporación al Régimen de Apoyo Transitorio y Reflotamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3. Bienes y Servicios 15 890 803,00

PRODUCTO 3.000747 : Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento cuenta con Supervisión
ACTIVIDAD 5.005682 : Supervisión de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios





Resolución Directoral

GASTO CORRIENTE
2.3. Bienes y Servicios 265 000,00

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 51 585,00

ACCIONES CENTRALES 9001
PRODUCTO 3.999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3. Bienes y Servicios 175 130,00

ACTIVIDAD 5.000002 : Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 14 400,00
2.3. Bienes y Servicios 516 063,00

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 31 960,00

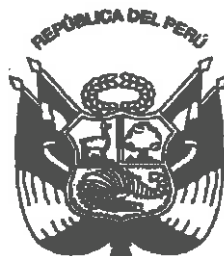
ACTIVIDAD 5.000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3. Bienes y Servicios 602 823,00
2.5. Otros Gastos 384,00

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 495 734,00

ACTIVIDAD 5.000004 : Asesoramiento Técnico Jurídico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3. Bienes y Servicios 451 557,00



Resolución Directoral

ACTIVIDAD 5.000006 : Acciones de Control y Auditoria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.3. Bienes y Servicios 35 898,00

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 7 461,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO 9002 :
RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO 3.999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.005504 : Acciones de Reflotamiento e Integración
de las Empresas Prestadoras de Servicios
de Saneamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3. Bienes y Servicios 104 703,00
2.5. Otros Gastos 2 226,00

ACTIVIDAD 5.005505 : Supervisión y Seguimiento del Proceso de
Modernización de los Servicios de
Saneamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3. Bienes y Servicios 323 918,00

ACTIVIDAD 5.005506 : Desarrollo de Instrumentos de Política y
Normativos de los Servicios de
Saneamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3. Bienes y Servicios 327,00

ACTIVIDAD 5.004889 : Brindar Soporte y Asistencia Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3. Bienes y Servicios 349 073,00



Resolución Directoral

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	87 861,00
	=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	20 697 546,00
	=====
TOTAL PLIEGO	20 697 546,00
	=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo, se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



Regístrese y comuníquese.



EDMER TRUJILLO MORI
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento